

# El derecho de los niños, niñas y adolescentes a la identidad en Perú

99ª pre-sesión (Sept. 2024) ■ Sexto y séptimo informe periódico combinado ■ CRC/C/PER/6-7

## 1

### Creación de la identidad

#### Registro de nacimientos:

- Según UNICEF, “entre 2000 y 2018, el porcentaje de niñas y niños de 6 a 59 meses que no estaban inscritos en la municipalidad o en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se redujo de 6.8% a 1.7%”,<sup>1</sup> conllevando por tanto un incremento en el cumplimiento del derecho a un nombre y una identidad de los niños, niñas y adolescentes en Perú y un mayor cumplimiento con el artículo 6º del nuevo Código de los Niños y los Adolescentes (Ley 27337), el cual establece el derecho a la identidad en los siguientes términos: “el niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad”.
- La creación de la identidad sigue siendo un tema importante de la agenda de Perú en materia de niñez y adolescencia, ello se ve reflejado en la propuesta de la más reciente *Agenda Nacional de la Niñez y Adolescencia 2021-2026*.<sup>2</sup> Dicha Agenda menciona específicamente como resultados que los recién nacidos sean registrados en el primer mes de vida, que se eliminen las barreras económicas que limitan el acceso a los documentos de identidad y que existan campañas permanentes para cerrar las brechas de indocumentados.
- La situación de la identidad de los niños y niñas nacidos fuera de matrimonio ha planteado cuestionamientos y preocupaciones en los últimos años.<sup>3</sup> Efectivamente, si bien el artículo 6º de la Constitución Política del país ya establecía la no discriminación, hay circunstancias en las cuales aún hay un impacto en el registro de una filiación extramatrimonial: cuando el padre no reconoce al niño o niña, no puede llevar el apellido del padre, derivando de que la filiación extramatrimonial únicamente se convierte en legal cuando los padres reconocen ser tales o cuando existe una sentencia declaratoria de paternidad o maternidad (arts. 386 – 393 del Código Civil). No obstante, el tratamiento no igualitario en el derecho al nombre (apellidos del hijo/a extramatrimonial) ha sido modificada por la Ley 28720 (2006) que modifica los artículos 20 y 21 del Código civil.
- Por otra parte, el artículo 361 del mismo Código Civil establece la presunción *pater est* (es decir que si un niño o niña nace durante el matrimonio o dentro de los 300 días siguientes a su disolución tendrá como padre al marido). Esto fue modificado en 2018 para añadir “salvo que la madre declare expresamente lo contrario”.<sup>4</sup>
- El registro oportuno y universal de los nacimientos también se ve retado por otros factores, como el acceso geográfico, las largas distancias y las condiciones climáticas adversas que limitan el acceso al registro civil así como la indocumentación de las madres y padres.<sup>5</sup> Algunas iniciativas están tratando de atender estas situaciones (véase la sección 5 más abajo).

#### Gestación subrogada:

- La práctica de la gestación subrogada en el país ha derivado en cuestionamientos y preocupaciones, debido, en particular, a la falta de un marco normativo en esta materia, más allá de la Ley General de Salud (Ley 26842), que establece que la condición de madre genética y de madre gestante debe recaer en la misma persona (art. 7). Incluso la Corte Suprema de Justicia de la República ya se ha pronunciado sobre esta cuestión, pero con dos sentencias contrarias. Aún no parece existir consenso al respecto.<sup>6</sup> No obstante, los casos de gestación subrogada aumentan a pesar de la falta de legislación en la materia, incluso en un contexto de posible falsificación de identidad, vinculada al fraude en los documentos de identidad de la mujer gestante, de modo que solo se registran los datos de esta última cuando se inscribe el nacimiento. Otra estrategia observada ha sido la falsificación de las declaraciones de nacido vivo.<sup>7</sup> Estos casos podrían aparentarse a una venta de la identidad del niño o niña.

#### Consideraciones:

- ***Una primera cuestión acerca del derecho a la identidad en Perú, según un contacto, es que aún se enmarca en una perspectiva estática y no dinámica, la cual tomaría en cuenta a los niños y niñas como sujetos sociales legales.***
- ***¿Qué esfuerzos adicionales y focalizados se pretenden implementar para garantizar el registro universal de nacimientos en Perú y para garantizar el acceso al mismo sin discriminación?***
- ***A pesar de no contar con un marco normativo claro relativo a la gestación subrogada, ¿qué medidas se están tomando para garantizar el registro de los orígenes genéticos, gestacionales y biológicos de los niños y niñas que nacen del recurso a dicha vía?***

## 2

### Modificación de la identidad

#### Adopción:

- Respecto a las situaciones de adopción, la resolución administrativa que declara la adopción, una vez consentida o firme, debe ser comunicada al Registro Civil del RENIEC para que proceda a realizar la inscripción de nacimiento de la niña, niño o adolescente en mérito a la resolución administrativa de adopción, sin expresar la condición de hija o hijo adoptivo, y dejando sin efecto la inscripción original si la hubiere (Decreto Legislativo No. 1297; art. 206 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1297).
- En Perú, 100 niños y niñas fueron adoptados internacionalmente en 2016, mientras que sólo 25 niños y niñas habían sido adoptados internacionalmente durante el periodo de enero a agosto de 2023 y 56 habían sido adoptados nacionalmente durante el mismo periodo.<sup>9</sup>



### Circunstancias particulares:

- Por otra parte, un reciente informe de la Comisión Nacional contra la Discriminación aborda la problemática del registro y reconocimiento de filiación de niños y niñas nacidos en el extranjero de madres del mismo sexo,<sup>10</sup> la cual, además, “podría constituir una seria afectación a los derechos más básicos de niños y niñas peruanos en esta misma situación, al no poder acceder a un Documento Nacional de Identidad (DNI) que contenga los datos consignados en su acta de nacimiento generada en un país extranjero”. Esta falta de reconocimiento y/o adaptación de documentos extranjeros conlleva la invisibilización de una parte de la filiación de niños y niñas nacidos en estas circunstancias, de sus orígenes familiares y por tanto de su identidad.
- Sobre este tema, existe una sentencia del Tribunal Constitucional del año 2023 que ha resuelto el tema de dos hijos que nacieron en el extranjero de un padre peruano por donación de ovulos y que por no develar el nombre de la madre no se le permitía inscribirlos en el registro Nacional de Identidad.<sup>11</sup>

### Consideraciones:

- *¿Cómo se está implementando el derecho a la identidad de los niños y niñas acogidos en modalidades alternativas de cuidado de niños y niñas?*
- *En cuanto a la adopción –tanto nacional como internacional-, ¿cómo se está garantizando el registro de todos los datos de su identidad original previo a su adopción? Esto tiene un impacto en su identidad familiar y en posibles futuras búsquedas de orígenes (véase la sección 4 abajo).*

## 3

### Falsificación de la identidad

- El mismo artículo 6º del Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) también establece que es obligación del Estado sancionar a los responsables “de [la] alteración [de la inscripción e identidad de los niños y adolescentes], sustitución o privación ilegal, de conformidad con el Código Penal”. Así, esta disposición pretende sancionar cualquier alteración, sustitución o privación ilegal de la inscripción e identidad de los niños y adolescentes, dejando claro que cualquier falsificación se podrá sancionar de acuerdo con el Código Penal.

### Matrimonio infantil:

- En Perú, cinco mil matrimonios infantiles fueron registrados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). El RENIEC ha registrado los matrimonios de niñas de 11, 12 y 13 años.<sup>12</sup>

### Consideraciones:

- *¿Qué medidas se están tomando para prevenir los matrimonios infantiles y las uniones tempranas, los cuales tienen un impacto en las relaciones familiares además de en otros derechos?*

## 4

### Preservación de la identidad y acceso a los orígenes

#### Acceso a información personal:

- Nuevamente, el artículo 6º del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece claramente la obligación del Estado de preservar la inscripción y la identidad de los niños y niñas.
- En Perú, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo no. 015-98-PCM, cualquier persona puede solicitar certificados de las inscripciones realizadas y de los documentos archivados que respaldaron dicha inscripción, así como los Archivos Personales. La información sujeta a reserva que conste en estos documentos sólo será entregada al titular o a su representante mediante poder especial, al representante legal en casos de personas menores de edad o a quien esté autorizado por orden judicial firme.<sup>13</sup>

#### Adopción:

- En materia de adopción, el artículo 215 del Reglamento del Decreto Legislativo no. 1297 establece, específicamente, que la autoridad en materia de adopción “es responsable de la conservación y resguardo de la información que disponga referente a los orígenes del adoptado”, fomentando así la preservación del conjunto de informaciones sobre su identidad.
- El Decreto Legislativo no. 1297 establece además el derecho de la persona adoptada a conocer y saber sobre sus orígenes; a conservar el nombre aun cuando variaran sus apellidos; y a conservar su nacionalidad y los derechos inherentes a la misma. El adoptado tiene derecho a conocer la información referida a la identidad de sus padres biológicos, así como su historia médica. En el caso de niñas, niños y adolescentes la denegatoria sólo puede fundamentarse en el perjuicio de su interés superior. El adoptado menor de edad puede solicitar la información referida a su identidad, sin necesidad de representación legal (art. 145). La autoridad de adopción establece los protocolos necesarios que garantizan el derecho de la niña, niño o adolescente a conocer sus orígenes y preservar el vínculo fraterno y, les presta el debido asesoramiento psicológico y acompañamiento.<sup>14</sup>
- Además, un aspecto importante en relación a la preservación de la identidad cultural y orígenes en la adopción es lo dispuesto en el artículo 132 del Decreto Legislativo no. 1297: “En la adopción se tiene en cuenta especialmente la preservación de la identidad cultural y orígenes de las niñas, niños y adolescentes, salvo que se afecte su interés superior”.
- Perú se ha comprometido a apoyar a las personas adoptadas en sus búsquedas y ha establecido un programa específico.<sup>15</sup>

#### Consideración:

- *Además de las prometedoras iniciativas implementadas para que las personas adoptadas tengan acceso a sus orígenes, ¿qué medidas adicionales están tomando el país para que dicho derecho también pueda ser ejercido por personas cuya identidad esté incompleta debido a otras circunstancias, como el recurso a métodos de reproducción asistida, la gestación subrogada, la migración, el matrimonio infantil o la explotación laboral?*



# 5

## Restablecimiento de la identidad

- Finalmente, el artículo 6º del Código de los Niños y Adolescentes cumple con el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño al incluir disposiciones relativas al reestablecimiento de la identidad. Efectivamente, “en caso de que se produjera dicha alteración, sustitución o privación, el Estado restablecerá la verdadera identidad mediante los mecanismos más idóneos”.

### Registro de nacimientos:

- Perú ha establecido periodos diferenciados, dependiendo de si el parto se produce en zonas urbanas o rurales o de si tiene lugar en un hospital o no.<sup>16</sup>
- Perú también ha puesto en marcha iniciativas para fomentar el establecimiento de oficinas de registro civil en hospitales y otros centros de salud como parte de la interoperabilidad con los sistemas del sector salud.<sup>17</sup>
- Perú ha celebrado acuerdos de cooperación interinstitucional entre las autoridades de registros civil de países vecinos, que han desarrollado iniciativas para proporcionar documentos a las comunidades indígenas situadas en zonas fronterizas a través de unidades móviles.<sup>18</sup>

### Migración:

- Perú ha permitido que los niños y niñas que ingresan al país desde Venezuela para la reunificación familiar lo hagan con un certificado de nacimiento, pero ha habido informes de un problema emergente de apatridia, ya que las y los venezolanos en situación irregular evitan registrar los nacimientos por miedo a alertar a las autoridades de su situación.<sup>19</sup>
- Perú, como país vecino de Venezuela, ha establecido iniciativas sub-regionales para abordar estas cuestiones.<sup>20</sup>

### Consideraciones:

- ¿Cuáles han sido los resultados de las diversas iniciativas para fomentar y facilitar el registro oportuno de nacimientos?
- ¿Qué medidas adicionales se están tomando para prevenir la apatridia de niños, niñas y adolescentes migrantes, incluidos aquellos provenientes de Venezuela?

### Fuentes:

<sup>1</sup> UNICEF (2019). A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: Lo Avanzado y lo pendiente en Perú.

<https://www.unicef.org/peru/media/6636/file/A%2030%20CDN%20lo%20avanzado%20y%20lo%20pendiente.%20Balance%20Peru.pdf>

<sup>2</sup> Agenda Nacional de la Niñez y Adolescencia 2021-2026. Propuestas para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes en el Perú.

<https://www.unicef.org/peru/media/9736/file/Agenda%20por%20la%20niñez%20y%20adolescencia%202021-2026.pdf>

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo: Velásquez Rodríguez, T. (2005). ¿Se protege el Derecho a la Identidad del hijo extramatrimonial?. *Derecho & Sociedad*, (25), 378-386.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17068>

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo: Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est. *Derecho & Sociedad*, (50), 235-248.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20390>

<sup>5</sup> RENIEC (2019). Estado de la indocumentación de la infancia y adolescencia en el Perú.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1760817/ESTADO\\_INDOCUMENTACION\\_INFANCIA\\_ADOLESCENCIA\\_PERU.pdf?v=1617057928](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1760817/ESTADO_INDOCUMENTACION_INFANCIA_ADOLESCENCIA_PERU.pdf?v=1617057928)

<sup>6</sup> Véase, por ejemplo: Rupay Allcca, L. K. (2019). La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales. *Derecho & Sociedad*, (51), 103-117.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20862>

<sup>7</sup> Espejo Yaksic, N. et al (2022). La gestación por subrogación en América Latina. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales & Cambridge Family Law; págs. 298-300.

[https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2022-07/Cap-9-LA%20GESTACION%20POR%20SUBROGACION\\_DIGITAL.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2022-07/Cap-9-LA%20GESTACION%20POR%20SUBROGACION_DIGITAL.pdf)

<sup>8</sup> Arts. 26, 44, 58.b y 72 del Decreto Legislativo no 1297, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>.

<sup>9</sup> Selman, P. (2024) Global Statistics for Inter-country Adoption: Receiving States and States of origin 2004-2022.

<https://assets.hcch.net/docs/a8fe9f19-23e6-40c2-855e-388e112bf1f5.pdf>

y MIMP (2023). Niñas, niños y adolescentes adoptado/as según país de residencia de las familias.

[https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/estadisticas/5\\_Estadisticas\\_DGA\\_al\\_2023-08-31.pdf](https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/estadisticas/5_Estadisticas_DGA_al_2023-08-31.pdf)

<sup>10</sup> Comisión Nacional contra la Discriminación (2019). Informe sobre el registro y reconocimiento de filiación de niños y niñas nacidos en el extranjero de madres del mismo sexo, en función al Orden Público Internacional. CONACOD/Sec.Téc./III.2019 - Informe Temático no. 3.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611418/INFORME\\_Niños-y-niñas-nacidos-en-el-extranjero-de-madres-del-mismo-sexo.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611418/INFORME_Niños-y-niñas-nacidos-en-el-extranjero-de-madres-del-mismo-sexo.pdf.pdf)

<sup>11</sup> Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 423/2023.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00882-2023-AA.pdf>

<sup>12</sup> “5 mil matrimonios infantiles tiene registrado el Reniec en Perú: niñas de 11 y 17 años son casadas con hombres adultos”. *Infobae*. 29 junio 2023.

<https://www.infobae.com/peru/2023/06/26/matrimonio-infantil-peru-registra-cerca-de-5-mil-casamientos-de-menores-y-congreso-se-niega-a-derogar-polemica-ley/>; GIFAMILIAS. Por un desarrollo integral de niñas y adolescentes. Erradicación del matrimonio infantil en el Perú. UNFPA.

[https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/folleto\\_erradi\\_matri\\_infantil\\_gifas.pdf](https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/folleto_erradi_matri_infantil_gifas.pdf)

<sup>13</sup> Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

<sup>14</sup> Véase también: Chanduvi, S. (2017). El derecho del adoptado a conocer su origen biológico (Tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3254>.

<sup>15</sup> MIMP (s.f.). Búsqueda de orígenes.

<https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/busqueda-de-origenes.php>

Questionnaire on the practical operation of the 1993 Adoption Convention: Peru. Prel. Doc. 3 of February 2020 for the Special Commission meeting in 2021. HCCH.

<https://assets.hcch.net/docs/a8487410-736d-4921-8110-a8be813968c2.pdf>

<sup>16</sup> ACNUR, OEA & CLARCIEV (2020). Estudio regional sobre inscripción tardía de nacimientos, otorgamiento de documentos de nacionalidad y apatridia.

Estándares, mejores prácticas, barreras y desafíos en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

<http://www.oas.org/es/sap/dgpe/PUICA/docs/Estudio-Regional-sobre-Apatridia.pdf>

<sup>17</sup> Centre of Excellence for CRVS Systems (2020). Snapshot of civil registration and vital statistics systems of Peru.

[https://crvssystemsc.ca/sites/default/files/assets/images/CRVS\\_Peru\\_e\\_WEB%20\(2\).pdf](https://crvssystemsc.ca/sites/default/files/assets/images/CRVS_Peru_e_WEB%20(2).pdf)

<sup>18</sup> ACNUR, OEA & CLARCIEV (2020). *Supra* 16.

<http://www.oas.org/es/sap/dgpe/PUICA/docs/Estudio-Regional-sobre-Apatridia.pdf>

<sup>19</sup> Marcus, Rachel, et al. (2023). Children on the move in Latin America and the Caribbean: Review of evidence. UNICEF.

[https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/2023-06/children-on-the-move-in-lac\\_1.pdf](https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/2023-06/children-on-the-move-in-lac_1.pdf)

<sup>20</sup> OIM. Estrategia de identidad legal de OIM y su trabajo en Perú y México. <https://drive.google.com/file/d/1VOhOISGzYmZaJOrFrqY1OFgLEb9IWV/iew>.

